



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ**

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional

Resolución de Alcaldía N.º 029-2022-MPC/A.

Carhuaz, 28 de enero del 2021

EI SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;

VISTO:

El Expediente Administrativo n.º 6479, de fecha 10 de noviembre del 2021, el Informe n.º 001-2022-MPC/GSSPP/DLP/GFLP., de fecha 20 de enero del 2022, el Expediente Administrativo n.º 5342, de fecha 17 de setiembre del 2021, el Informe n.º 0168-2021-MPC/GPP/OETRI/GMCHC, de fecha 29 de setiembre del 2021, el Expediente Administrativo n.º 6854, de fecha 24 de noviembre del 2021, el Informe n.º 751-2021-MPC/GSP/ETGV, de fecha 29 de noviembre del 2021, el Expediente Administrativo n.º 6950, de fecha 29 de noviembre del 2021, el Informe n.º 006-2022-MPC/GAT/G., de fecha 10 de enero del 2022, el Expediente Administrativo n.º 5661, de fecha 01 de octubre del 2021, el Informe n.º 324-2021-MPC/GDT/DEyP, de fecha 20 de diciembre del 2021, el Informe n.º 038-2022-MPC/OGA/OA, de fecha 24 de enero del 2022, el Informe n.º 0028-2022-MPC/GAF, de fecha 24 de enero del 2021, el Informe n.º 037-2022-MPC/GM, de fecha 27 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una atribución del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su inciso 36.2) establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, del mismo modo en el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo n.º 1440, dispone que: Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 017-84-PCM, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el mismo que tiene por objeto la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el Expediente Administrativo n.º 6479, de fecha 10 de noviembre del 2021, el señor Toribio Víctor Espíritu Yunca, señala que habiendo realizado el Servicio de mantenimiento de 15 Carretas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



utilizado por los trabajadores de limpieza pública, el año pasado de acuerdo a la orden de Servicio n.º 0000.0 63.8 de fecha 30 de noviembre de 2020, el cual se atendió satisfactoriamente, servicio que hasta la fecha no se me ha retribuido, por lo que solicito a usted ordenar a quien corresponda el pago inmediato del servicio brindado;

Que, con el Informe n.º 001-2022-MPC/GSSPP/DLP/GFLP., de fecha 20 de enero del 2022, el jefe de la División de Limpieza de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, informa, que previa coordinación con el señor alcalde, en reunión de fecha 26 de julio de 2019, se acordó la reparación y pintado de color amarillo y verde de las carretas del personal de limpieza pública, también se detectó que las ruedas y algunas soldaduras de las carretas se encontraban completamente deterioradas a consecuencia del uso permanente y al parecer por falta de mantenimiento, por lo mismo impidiendo su normal funcionamiento de las mismas. Así mismo debo precisar que, según los documentos de la referencia, en su debida oportunidad ha cumplido en realizar los trabajos de mantenimiento de carretas de limpieza pública según Orden de Prestación de Servicios N 00000638 de fecha 30 de noviembre del 2020. Por tanto, esta División a mi cargo sugiere se realicen los trámites pertinentes de pago por los servicios prestados;

Que, a través del Expediente Administrativo n.º 5342, de fecha 17 de setiembre del 2021, el señor Aldo Homero Damián Robles, que habiendo solicitado es pago de la contraprestación en merito a la orden de prestación de servicios n.º 000683 de fecha 16 de setiembre del 2019, de la Municipalidad Provincial de Carhuaz con fecha 27 de noviembre de 2020, con el número de Expediente Administrativo n.º 004947. Estando a que se está llevando a cabo la priorización de pago, solicito que se considere en dicha lista, pues la deuda que se asuma a un servicio profesional, que se asemeja a una retribución de carácter representativo;

Que, por medio del Informe n.º 0168-2021-MPC/GPP/OETRI/GMCHC, de fecha 29 de setiembre del 2021, el jefe de la Oficina de Tecnología y Redes Informáticas, informar lo siguiente: Conforme a mis atribuciones como Jefe del Área de Bienes Estatales de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, durante el periodo 2018, procedió a la Independización del predio denominado "Mulana Rumi", inscrito en la Partida Electrónica n.º 11119713, hecho que fue indebidamente denunciado por el señor Aguilar, e investigado por el Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carhuaz, en la Carpeta Fiscal n.º 71-2019; para cuya defensa se contrató al Abog. Aldo Homero Damián Robles, conforme se verifica de la ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 00000683 de fecha 16 de setiembre de 2019 Por lo que en el año 2019 se me apertura Investigación Preliminar dentro de la Carpeta Fiscal n.º 71-2019. El 11 de Julio del 2019 se solicita defensa legal a la Municipalidad Provincial de Carhuaz, mediante Expediente Administrativo n.º 004895, adjuntando copia de Disposición Fiscal n.º 01 (Apertura de Investigación Preliminar), documento que acredita el emplazamiento en la investigación, Compromiso de reembolso, Propuesta de defensa o asesoramiento y Compromiso de Devolución y de mas según dispuesto en la Ley n.º 30057. Habiéndose ordenado diversas diligencias por el Ministerio Publico mediante la Disposición n.º 01 de fecha 20 de marzo de 2019, luego de la participación del suscrito con la defensa técnica legal contratada, es que con fecha 16 de diciembre de 2019, notificado el 22 de agosto de 2020, se emitió la Disposición que declaró No Formalizar y Continuar la Investigación Preparatoria Contra el Suscrito, Ordenándose su Archivamiento Definitivo; la misma que mediante Providencia n.º 18 de fecha 15 de setiembre de 2021 fue declarada consentida. Por lo que, en atención a la obligación contractual contraída en la Orden de Prestación de Servicios n.º 00000683, se proceda con lo que corresponde;

Que, mediante el Expediente Administrativo n.º 6854, de fecha 24 de noviembre del 2021, el gerente general de la Radio Difusora Carhuaz E.I.R.L., solicita la cancelación por el servicio de spots radial que contemplo el (plan de implementación de acciones de seguridad y sensibilización contra el Covid 19), de acuerdo a la orden de prestación de servicio n.º 139, de fecha 13 de abril del 2020;

Que, con el Informe n.º 751-2021-MPC/GSP/ETGV, de fecha 29 de noviembre del 2021, el gerente de Servicios Públicos indica que habiendo recibido la solicitud, se hizo búsqueda de los archivadores e incumpliendo el trámite por el Gerente de Servicios Públicos de ese entonces, le remito



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

los documentos encontrados, los mismos que por razones desconocidas no fueron tramitados puntualmente, es cuanto informo para los trámites y los fines acorde a Ley;

Que, a través del Expediente Administrativo n.º 6950, de fecha 29 de noviembre del 2021, el Servicio de Administración Tributaria, reiterar que la Municipalidad Provincial de Carhuaz, mantiene una deuda pendiente con el Servicio de Administración Tributaria desde del 2017 por la prestación del servicio de capacitación. El servicio corresponde al curso presencial Determinación y Casuística del Impuesto Vehicular que desarrolló Escuela SAT durante el periodo comprendido entre el 16.03 al 25.04.2017. Sobre el particular, en los documentos adjuntos se detallan los antecedentes (Orden de Servicio n.º 000168 y la factura n.º E001-241) por el servicio brindado así como la deuda pendiente a la fecha, la misma que asciende a S/ 480.00 (Cuatrocientos Ochenta Soles);

Que, mediante el Informe n.º 006-2022-MPC/GAT/G., de fecha 10 de enero del 2022, la gerente de Administración Tributaria informa respecto al curso virtual denominado “Determinación y Casuística del Impuesto Vehicular” dictado por la Escuela de Administración Tributaria-SAT, llevado a cabo en marzo y abril del 2017, al personal del Área de Administración Tributaria de aquel entonces: señor Eberth Aldo Cruz Villachica y la señora Fabiola Yovana Alzamora Jácome. Señala que mediante Memorandum n.º 445-2021 MPC/GM, la Gerencia Municipal solicita se le remita el Certificado del curso virtual “Determinación y Casuística del Impuesto Vehicular”; por lo que mediante el Informe b) de la referencia, la señora Fabiola Yovana Alzamora Jácome manifiesta que el Certificado por el curso dictado, no fue emitido por el SAT, debido a que no se efectuó el pago correspondiente;

Que, con el Expediente Administrativo n.º 5661, de fecha 01 de octubre del 2021, el representante común del Consorcio Carhuaz, solicita pago del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del mantenimiento periódico del camino vecinal: EMP. PE-3N (PUENTE RIO NEGRO)- ACOPAMPA- ANTARACA - COCHAPAMPA-CARAZBAMBA - COPA CHICO-COPA GRANDE - PATOCOCHA-TUYU ALTO-MARCARÁ, DEL DISTRITO DE CARHUAZ-PROVINCIA DE CARHUAZ-ANCASH. Mediante la Resolución de Alcaldía n.º 163-2021-MPC/A, donde se da la aprobación del expediente técnico de mantenimiento periódico realizado, cabe mencionar que se da la Conformidad del FITSA presentado a la Dirección General de Asuntos Ambientales, la cual era requisito para la aprobación del Expediente Técnico por parte de Provías Descentralizado. Por lo cual, habiendo cumplido el Contrato suscrito con su representada, solicito el pago respectivo, cuyo monto asciende a la suma de S/ 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 Soles);

Que, por medio del Informe n.º 038-2022-MPC/OGA/OA, de fecha 24 de enero del 2022, la jefe de la Oficina de Abastecimiento, devuelve la documentación previa coordinación con la Oficina General de Administración acerca de la solicitud de reconocimiento de deuda correspondiente al Contrato n.º 081-2019-MPC, del proceso de Adjudicación Simplificada n.º 005-2019-MPC/CS-1º Convocatoria cuyo objeto era la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del mantenimiento Periódico del camino vecinal: EMP-R3N (PUENTE RIO NEGRO) ACOMPAMPA-ANTARACA-COCHAPAMPA-CARAZBAMBA-COPA CHICO COPA GRANDE, DISTRITOS DE MÁRCARA-CARHUAZ, LONGITUD 24.000 KM;

Que, mediante el Informe n.º 0028-2022-MPC/GAF, de fecha 24 de enero del 2021, solicita la conformación del Comité de Reconocimiento de Deuda, ejecutadas durante el Ejercicio 2019-2021, para dar el tramite al expediente de la referencia, el mismo que será validado por la comisión a designar;

Que, a través del Informe n.º 037-2022-MPC/GM, de fecha 27 de enero del 2022, el gerente municipal, solicita la emisión de acto resolutivo de conformación del Comité para el Reconocimiento de Deuda, para el cumplimiento del pago, correspondiente al año 2019-2021, la cual debe de estar integrada de la siguiente manera:

Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6 del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar, el Comité de Reconocimiento de Deuda, por gastos efectuados durante el ejercicio fiscal del 2019 al 2021, de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a los integrantes de la comisión, la revisión, evaluación u observación de los documentos de expedientes de obligaciones pendientes de pago, debiendo informar de sus actividades a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a los miembros del comité, Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Administración y Finanzas con la presente Resolución de Alcaldía. **Disponer** que la Oficina de Estadística, Tecnologías, Redes e Informática proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Pablo Pedro Julia Chávez
ALCALDE PROVINCIAL